

Eliminado: Con fundamento en los artículos 20 fracción VI y 103 de la LTAIPET, se eliminaron del presente documento, datos personales.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES EN TRÁMITE AÑO 2017

No.	REC. No.	QUEJA No.	FECHA DE EMISIÓN Y DE RECIBIDO	PUNTOS RECOMENDATORIOS	ESTADO ACTUAL	DILIGENCIAS PENDIENTES
1	01/2017 Colegio Particular ***** en ciudad Madero	95/15-T	Emitida 28/04/17 Recibida 08/05/17	<p>Resoluciones:</p> <p>PRIMERA. Por los motivos expuestos en la cuarta, quinta, sexta y séptima conclusión, se solicita al Secretario de Educación en Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, se sirva ordenar a quien corresponda para que:</p> <p>1.En la visita de inspección de los servicios educativos que ofrece el Colegio Particular ***** en ciudad Madero, Tamaulipas, se revisen a detalle los actos descritos en la presente resolución y la carencia de recurso humano que afecta a los estudiantes con necesidades educativas especiales.</p> <p>2. Se analice el cumplimiento de las normas educativas y emita las medidas adecuadas al respecto.</p> <p>3. Instar a personal responsable del plantel educativo, lleve a cabo las acciones</p>	<p>Se nos comunicó y acreditó haber instruido a la Titular de la Dirección de Educación Primaria, en los términos solicitados. De igual manera se instruyó a la Directora del Colegio Particular en los términos requeridos.</p>	Cumplido

			<p>correspondientes para contar con herramientas necesarias y suficientes para atender la diversidad de características y necesidades de cada alumno.</p> <p>4. Se impongan las medidas correctivas que se estimen procedentes conforme a las normas que rigen el desempeño administrativo y docente en instituciones particulares. Ello con lo finalidad que en lo subsecuente, en el citado plantel, se garantice la inclusión educativa, entendiendo, que es la escuela la que debe de adecuar su funcionamiento, ritmo, métodos, lenguaje, etc., a las necesidades de cada niño o niña y no a la inversa, fijarse como meta garantizar el derecho a la educación que toda persona tiene según nuestra Constitución, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.</p> <p>5. Impulse a la responsable de la institución educativa, para que responda por los daños y perjuicios que se acrediten haberse suscitado con las violaciones de derechos humanos aquí destacadas.</p>		
--	--	--	---	--	--

			<p>SEGUNDA. SE RECOMIENDA a la Directora del Colegio *****. en Madero, Tamaulipas, lo siguiente</p> <p>I. Proveer lo necesario para que, previa anuencia de los padres de la víctima, le sea otorgada la asistencia médica o terapéutica que, como consecuencia de la violación a sus derechos aquí acreditada, sea necesaria para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, con la modalidad y duración que el especialista respectivo determine, lo que a su vez constituye una medida de compensación;</p> <p>II. Reintegrar en su caso, a la representante legal del menor los gastos que hayan efectuado para la recuperación de la salud de la víctima;</p>	<p>Aceptada 22/05/17</p> <p>Aceptada con cumplimiento insatisfactorio 16/06/2022</p> <p>Se nos comunicó por parte de la Dirección de la citada institución educativa haber girado invitación a la quejosa a su domicilio particular, con el propósito de que fuera otorgada asistencia médica o terapéutica al ex alumno de esa escuela el cual resultara agraviado, negándose a firmar de recibido; asimismo informa de los 8 escritos en los que señala que el exalumno no ha acudido a las citas programadas. Sobre el particular, se hizo del conocimiento a la autoridad de la constancia recabada por personal de este organismo, en la que se asienta que la quejosa manifiesta que su hijo recibe atención psicológica particular, solicitando se le apoye con los gastos derivados de dicha atención, razón por la que se le pidió presentara los comprobantes de los gastos erogados por los tratamientos médicos y/o terapéuticos para su hijo derivado de nuestra recomendación, sin que hasta la fecha hayan sido atendidas nuestras solicitudes y peticiones.</p> <p>Sobre el particular, se hizo del conocimiento a la autoridad de la constancia recabada por personal de este</p>	<p>El cumplimiento del resolutivo primero reviste características peculiares, supeditados a la anuencia, interés y proceder de la parte agraviada.</p> <p>El cumplimiento del resolutivo primero reviste características peculiares, supeditados a la</p>
--	--	--	---	--	---

				<p>organismo, en la que se asienta que la quejosa manifiesta que su hijo recibe atención psicológica particular, solicitando se le apoye con los gastos derivados de dicha atención, razón por la que se le pidió presentara los comprobantes de los gastos erogados por los tratamientos médicos y/o terapéuticos para su hijo derivado de nuestra recomendación, sin que hasta la fecha hayan sido atendidas nuestras solicitudes y peticiones.</p> <p>III. Promover la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular los definidos en normas internacionales de derechos humanos y de protección a los derechos humanos por las particulares que realizan su labor en carácter de autoridad.</p> <p>IV. Se implementen acciones y estrategias con la finalidad de estar en condiciones de garantizar el espacio y la atención especializada a alumnos con necesidades educativas especiales en los términos que lo establece la normatividad de la materia.</p> <p>V. No se condicione la estancia de cualquier alumno a; 1) que cuente con un profesor de apoyo que lo acompañe en todo momento en el aula, con costo para los padres de familia y/o tutores; 2) que el alumno tenga que ser atendido por un especialista externo; 3) que el alumno a principio del ciclo escolar cuente con diagnóstico</p>	<p>organismo, en la que se asienta que la quejosa manifiesta que su hijo recibe atención psicológica particular, solicitando se le apoye con los gastos derivados de dicha atención, razón por la que se le pidió presentara los comprobantes de los gastos erogados por los tratamientos médicos y/o terapéuticos para su hijo derivado de nuestra recomendación, sin que hasta la fecha hayan sido atendidas nuestras solicitudes y peticiones.</p> <p>No cumplido</p> <p>No cumplido</p> <p>No cumplido</p>	<p>anuencia, interés y proceder de la parte agraviada.</p>
--	--	--	--	--	--	--

				<p>actualizado, con la observancia que pudiera ser integrado a un aula común; 4) que los padres concuerden con las normas y políticas de la institución educativa, si éstas no se realizan bajo la observancia del interés superior de la niñez, a la luz de los derechos de los niños.</p> <p>VI. Que en lo sucesivo, se evite cualquier perjuicio en contra de la comunidad educativa, a fin de respetar los Derechos de los Niños. Haciéndolo extensivo al personal que labore en ese Centro.</p> <p>VII. Instruya en materia de derechos humanos a personal adscrito a ese plantel educativo.</p>	<p>No cumplido</p> <p>No cumplido</p>	
2	02/2017 Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco	74/15-T	Emitida 04/05/17 Recibida	<p>Recomendación: Al Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas:</p> <p>Primero. Gire sus atentas instrucciones escritas a quien corresponda, a fin de proveer lo necesario para que en su accionar oficial, evite suprimir el servicio de agua potable y drenaje en las casas o edificios habitados, tal como lo prevé la Ley de Salud en el Estado de Tamaulipas, en su artículo 68, teniendo en cuenta los motivos y fundamentos advertidos en la presente recomendación.</p> <p>Segundo. En su caso, reintegrar al quejoso los gastos que justifiquen haber erogado como consecuencia de la violación a los derechos</p>	<p>Rechazada 3/07/17</p> <p>Se remitió Recurso de Impugnación promovido por el quejoso. En fecha 15 de noviembre del 2017, se recibió el oficio ***** , por medio del cual el Quinto Visitador General de la CNDH, informó que ese Organismo Nacional determinó desechar el Recurso de impugnación, radicado bajo el número ***** . (resuelto).</p>	

				<p>humanos aquí destacada.</p> <p>Tercero. Como medida de prevención, diseñar e implementar un programa de capacitación en materia de derechos humanos, enfatizando el conocimiento y aplicación de la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, a fin de evitar que acciones como la aquí manifestada se vuelvan a repetir.</p>		
3	03/2017 SET	254/2016	<p>Emitida 22/05/17</p> <p>Recibida 23/05/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primero. Proveer lo necesario para que, previa anuencia de los padres de la víctima, se lleve a cabo la valoración correspondiente para que se determine el grado de afectación y le sea otorgada la asistencia médica, terapéutica y de aprovechamiento escolar que, como consecuencia de la violación a sus derechos aquí acreditada, sea necesaria para la recuperación del menor, con la modalidad y duración que el especialista respectivo determine, lo que a su vez constituye una medida de compensación; o bien, se deje a salvo el derecho de los padres de ser valorado y atendido en las condiciones que ellos decidan y consideren más conveniente para su representado.</p>	<p>Aceptada 14/06/17 Cumplida parcialmente 18/09/17</p> <p>La parte quejosa hizo entrega a esta Comisión, de una copia de la valoración emitida por un especialista a su menor hijo. Se remitió a la autoridad una copia de la valoración clínica de referencia, para que, en el ámbito de sus facultades, se inicie un procedimiento procurando garantizar e integrar al menor a un programa educativo acorde con su situación particular. Debiendo implementar los medios más adecuados, eficientes y pertinentes para alcanzar los objetivos de rango constitucional y convencional que deben satisfacer de la manera más óptima posible, a fin de salvaguardar los derechos humanos a la educación inclusiva y especializada, a la salud, e incluso, al interés superior del</p>	<p>Pendiente. Se acredite haber implementado los medios más adecuados, eficientes y pertinentes para alcanzar los objetivos de rango constitucional y convencional que deben satisfacer de la manera más óptima posible, a fin de salvaguardar los derechos humanos a la educación inclusiva y especializada, a la salud, e incluso, al interés superior del menor.</p>

				<p>Segundo. Reintegrar en su caso, a los padres, los gastos que hayan efectuado para la recuperación de la salud y aprovechamiento escolar del menor.</p> <p>Tercero. Instruir a personal encargado de proporcionar de manera directa o indirecta educación inclusiva a alumnos que cuenten con alguna discapacidad, lleven a cabo a la brevedad posible las acciones correspondientes para contar con herramientas necesarias y suficientes para atender la diversidad de características y necesidades del menor ***** y demás alumnos que así lo requieran.</p> <p>Cuarto. Se implementen acciones estrategias, planes y programas de estudio con la finalidad de estar en condiciones de garantizar la atención especializada y educación inclusiva a alumnos que cuenten con alguna discapacidad, en los términos que lo establece la normatividad de la materia.</p>	<p>menor.</p> <p>Se nos comunicó por parte de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, las acciones implementadas en beneficio de los quejosos.</p> <p>-Se nos comunicó haber girado instrucciones al personal de la institución educativa en los términos del resolutivo tercero.</p> <p>Se giró circular a los directores de educación elemental, primaria y secundaria de la Subsecretaría de Educación Básica; a los Jefes de Departamento Inicial, Preescolar y Especial; y a las supervisoras de zona, mediante el cual se enlistaron los puntos resolutivos tercero, cuarto, quinto y sexto, a fin de que sean difundidos en el nivel educativo a su cargo y su estructura educativa con el propósito de que se realicen dichas acciones y se observen los principios de derechos humanos en el impartición del servicio educativo.</p> <p>Se nos acreditó que se llevaron a cabo 24 programas en donde participaron</p>	<p>Pendiente. Se acredite su total cumplimiento.</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido 03/05/2022</p>
--	--	--	--	---	--	---

				<p>Quinto. Que en lo sucesivo, se evite cualquier perjuicio en contra de la comunidad educativa, a fin de respetar los derechos humanos. Haciéndolo extensivo al personal a su cargo y en particular, a quienes laboran en el Centro de Desarrollo Infantil No. *****, de esta Ciudad capital.</p> <p>Sexto. Instruya en materia de derechos humanos a personal adscrito a ese plantel educativo, con énfasis en derecho a la igualdad y no discriminación, así como en derecho a la educación inclusiva. Haciéndolo extensivo al personal que labora en esa Secretaría, en las Instituciones educativas públicas y privadas de todo el territorio del Estado, y en específico a quienes laboran con alumnos que cuentan con alguna discapacidad o se encuentran en estado de vulnerabilidad.</p>	<p>docentes especialistas en educación especial, del periodo de agosto del 2021 a febrero del 2022.</p> <p>-Se nos comunicó haber girado instrucciones al personal de la institución educativa en los términos del resolutivo quinto. Además, se giró una circular respecto a las cuotas que cobra la Asociación de Padres de Familia, en la que se establece son voluntarias y las autoridades escolares no se involucran en la administración de estos recursos, esas aportaciones no condicionan el derecho a la educación.</p> <p>Se giró circular a los directores de educación elemental, primaria y secundaria de la Subsecretaría de Educación Básica; a los Jefes de Departamento Inicial, Preescolar y Especial; y a las supervisoras de zona, mediante el cual se enlistaron los puntos resolutivos tercero, cuarto, quinto y sexto, a fin de que sean difundidos en el nivel educativo a su cargo y su estructura educativa con el propósito de que se realicen dichas acciones y se observen los principios de derechos humanos en la impartición del servicio educativo.</p> <p>Se nos acreditó que con fecha 24 de septiembre de 2021, por parte del Departamento de Educación Especial y el</p>	<p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	--	---	---	---

				<p>Séptimo. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho, al personal involucrado en los hechos aquí acreditados, conforme a la temporalidad en la que se fueron presentando los mismos, precisados en el cuerpo de la conclusión quinta de la presente resolución.</p> <p>Octavo. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho, o bien, se realicen las anotaciones correspondientes respecto a la responsabilidad de la Profra. *****, quien fungió como Directora del Centro de Desarrollo Infantil *****, cuyo trámite de jubilación se encontraba en proceso en enero del presente año, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.</p>	<p>CRIE realizaron la capacitación "Diversidad e Inclusión".</p> <p>Se nos comunicó haber remitido copia de la presente recomendación al Departamento de Trámite y Atención al personal de la SET, a fin de que sea agregada al expediente personal de la servidora pública implicada.</p> <p>-Se nos comunicó y acreditó la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo *****, instruido en contra de la C. *****.</p> <p>Con fecha 14 de septiembre de 2018, se remitió el informe solicitado por la CNDH, relativo al Recurso de Impugnación intentado por la parte quejosa.</p>	<p>Pendiente. Se acredite que se hayan hecho las anotaciones correspondientes en el expediente personal de la servidora pública implicada.</p> <p>Cumplido</p> <p>Con fecha 2 de octubre del 2019, la CNDH, comunicó la suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación 3/2017.</p>
4	04/2017 Coordinador General del Registro Civil del Estado	184/14-T	<p>Emitida 30/05/17</p> <p>Recibida 31/05/17</p>	<p>Recomendación: Al Coordinador General del Registro Civil del Estado, se dirigen las siguientes:</p>	<p>Aceptada 10/08/17</p> <p>Cumplida parcialmente 09/08/2021</p> <p>Cumplida insatisfactoriamente 06/06/2022</p>	

			<p>Primera. Se provean las medidas administrativas y/o legales, que resulten necesarias y suficientes para subsanar la omisión de incluir en el acta de nacimiento de la menor ***** , el nombre de su padre ***** , sin perjuicio del nombre de su madre ***** , ello atendiendo a la presentación original que hiciera la C. ***** y a la presunción legal establecida en el artículo 314 del Código Civil del Estado.</p> <p>Segunda. Se diseñen e impartan al personal de las oficialías del Registro Civil, en especial, de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, curso de capacitación en materia del Derecho a la Identidad y los Derechos de los Niños, enfocados en el interés superior de los menores y perspectiva de género.</p> <p>Tercera. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se emita una circular dirigida al personal de las Oficialías del Registro Civil en la que se les exhorte, actuar siempre privilegiando los principios del interés superior del menor, en los casos que así proceda, a fin de brindar un servicio público con calidad humana y profesional.</p> <p>Cuarta. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias en contra de los servidores públicos que resulten responsables de los actos advertidos, como puede ser, en su caso, un mensaje de reprobación por las violaciones a Derechos Humanos advertidas en la</p>	<p>Personal de este Organismo sostuvo comunicación vía telefónica con la parte quejosa, en donde la misma manifestó que ya cuenta con el Acta de Nacimiento de la menor, la cual ya incluye el nombre del papá de la niña.</p> <p>No cumplido</p> <p>No cumplido</p> <p>No cumplido</p>	<p>Cumplido</p>
--	--	--	---	---	------------------------

				Recomendación.		
5	05/2017 PGJE	28/13-M	Emitida 31/05/17 Recibida 05/06/17	<p>Recomendación: Se recomienda al C. Procurador General de Justicia del Estado, la realización de las siguientes acciones:</p> <p>Primera. Girar instrucciones al personal encargado de la integración de la indagatoria previa penal *****, iniciada con motivo a los hechos denunciados por la C. *****, a fin de que se efectúen todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de la C. *****, como de la verdad.</p>	<p>Aceptada 21/06/17</p> <p>Cumplida parcialmente</p> <p>Se nos comunicó que se giraron instrucciones al Agente del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad con residencia en *****, Tam., a fin de que realice todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la averiguación de mérito.</p>	<p>De las constancias que conforman el seguimiento de la Recomendación de mérito, se desprende que la autoridad recomendada aceptó la Recomendación en que se actúa, giró las instrucciones pertinentes y da seguimiento a la investigación iniciada bajo el número 915/2014, lo cual da lugar a estimar que se ha cumplido con lo solicitado por este Organismo protector de derechos humanos; sin embargo se debe resaltar que a pesar de los esfuerzos de la investigación aún no se ha podido dilucidar en la averiguación previa la responsabilidad por la desaparición de la C. *****, ni se ha logrado localizar a la misma; motivo por el cual se considera por esta Comisión que si bien procede el cierre administrativo del resolutivo primero de la presente Recomendación, también lo es que</p>

				<p>Segunda. Se adopten las medidas necesarias para garantizar atención victimológica integral a los familiares y allegados de *****.</p> <p>Tercera. Se ordene a quien corresponda el inicio de los procedimientos de responsabilidad que resulten en contra de los funcionarios de la</p>	<p>-La Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado, informó que el C. ***** , quedó registrado bajo el número de expediente ***** , por lo que se iniciara con la asesoría jurídica y psicológica para evaluación, así como el ingreso de apoyos con los que se cuenta para los usuarios que se han visto afectados por la comisión del delito de persona no localizada.</p> <p>Compareció el quejoso ante esta Comisión, a fin de informar que recibió atención psicológica por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aunado a una beca escolar para su menor nieta.</p> <p>-Se nos informó el inicio trámite y resolución del procedimiento administrativo ***** , en contra del Agente</p>	<p>existe la obligación de proteger y procurar los derechos humanos de las víctimas de violaciones a derechos humanos, en atención a ello esta Comisión deberá de continuar brindando seguimiento a la averiguación previa mencionada solicitando informes de manera trimestral a la autoridad responsable buscando siempre procurar el derecho a la verdad de las víctimas.</p> <p>Pendiente. Se acredite haber proporcionado la atención victimológica integral a los familiares y allegados de *****.</p> <p>Cumplido 16/08/2022</p>
--	--	--	--	--	--	---

			<p>Procuraduría General de Justicia del Estado, responsables de los actos aquí analizados, y les sean aplicadas las sanciones y medidas correctivas que conforme a derecho procedan.</p> <p>Cuarta. Así mismo, se solicita al Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los servidores públicos implicados, que atendiendo los lineamientos de esta Recomendación, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se repare la violación de los derechos humanos a través de acciones que tiendan a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y demás que sea indispensable para su completa rehabilitación; así como las indemnizaciones que procedan conforme a derecho.</p> <p>Quinta. Se giren instrucciones al personal encargado de la investigación de los casos en los que se desconozca el paradero de personas, a fin de integrar y atender debidamente los mismos, así como a implementar todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización, de manera inmediata.</p> <p>Sexta. Se brinde capacitación a los servidores públicos de dicha dependencia, para que su actuación en los casos como el aquí analizado, obedezca siempre a los lineamientos</p>	<p>***** del Ministerio Público Investigador y Agentes de la Policía Ministerial todos ellos con destacamento en Matamoros, Tam., al momento de suceder los hechos materia de nuestra Recomendación.</p> <p>La Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado, informó que el C. *****, quedó registrado bajo el número de expediente *****, asimismo hizo llegar copia del informe de la atención psicológica brindada al C. ***** padre de la víctima.</p> <p>Compareció el quejoso ante esta Comisión, a fin de informar que recibió atención psicológica por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, aunado a una beca escolar para su menor nieta.</p> <p>-Se nos comunicó y acreditó la instrucción girada al personal encargado de la investigación de los casos en los que se desconozca el paradero de personas, a fin de integrar y atender debidamente los mismos, así como a implementar todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización, de manera inmediata.</p> <p>-Se nos informó y acreditó por parte de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la PGJE, la realización de dos cursos denominados "Principios para</p>	<p>Pendiente. Se realicen en su totalidad las acciones que tiendan a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y demás que sea indispensable para su completa rehabilitación; así como las indemnizaciones que procedan conforme a derecho.</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	--	---	--

			<p>establecidos, procurando en todo momento garantizar en su conjunto los derechos humanos de las víctimas, y se promueva la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.</p> <p>Dese vista al Instituto de Atención a Víctimas del Delito de la presente resolución, para que de acuerdo a su competencia se proceda conforme a lo establecido en la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.</p>	<p>la Atención Integral de las Víctimas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos”, así como “Aspectos Generales de Derechos Humanos”, impartidos a 114 servidores públicos de diversas áreas de dicha Institución.</p> <p>La Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado, informó que el C. ***** , quedó registrado bajo el número de expediente ***** , asimismo hizo llegar copia del informe de la atención psicológica brindada al C. ***** , padre de la víctima.</p>	
--	--	--	--	---	--

6	06/2017 PGJE	97/16-I-R	Emitida 31/05/17 Recibida 05/06/17	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Al Procurador General de Justicia del Estado, en su carácter de superior de los servidores públicos responsables, gire las instrucciones correspondiente a la titular de la Agencia del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio, Adscrito a la Unidad de Investigación *****1, Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, Encargado del Despacho de la Agencia Segundo del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de ***** , Tamaulipas, para que se avoque a la debida integración de la Averiguación Previa Penal ***** , ponderando la localización y/o rescate de la víctima directa ***** , así como la identificación de los presuntos responsables de su desaparición, de conformidad con las atribuciones legalmente instauradas a dicha autoridad.</p> <p>Segunda. Así mismo, instruir a la titular de la Agencia del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio, Adscrito a la Unidad de Investigación ***** , Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, Encargado del Despacho de la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, a fin de que el personal a su mando coadyuve en forma activa en la investigación de los hechos respecto</p>	<p>Aceptada 21/06/17 Cumplida parcialmente</p> <p>-Se nos informaron las diversas diligencias realizadas a efecto de dar con el paradero del C. ***** , así como identificar a los presuntos responsables de su desaparición.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que se instruyó al titular de la Agencia del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Investigación ***** Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, Encargado del Despacho de la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, a</p>	<p>-Pendiente. En espera de que se nos comunique el paradero del C. ***** , así como la identificación de los presuntos responsables de su desaparición.</p> <p>Cumplido</p>
---	-----------------	-----------	---	--	--	---

			<p>a la indagatoria penal ***** , atendiendo con la mayor prontitud las líneas de investigación que se obtengan tendientes al esclarecimiento de los hechos.</p> <p>Tercera. Igualmente, gire instrucciones a quien corresponda, para que atendiendo a la violación a derechos humanos destacada en esta resolución, se proceda por los conductos legales a reparar a las víctimas los daños y perjuicios que hayan sufrido de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Legislación Procedimental Penal del Estado, la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas y la Ley General de Víctimas; tales como atención médica y/o psicológica que en su caso requieran, asistencia legal, o bien, resarcirles los gastos económicamente evaluables.</p> <p>Cuarta. Investigar y/o dictar las medidas correctivas o disciplinarias en contra de los servidores públicos que resulten responsables por las irregularidades aquí advertidas.</p>	<p>fin de que el personal a su mando coadyuve en forma activa en la investigación de los hechos respecto a la indagatoria penal ***** , atendiendo con la mayor prontitud las líneas de investigación que se obtengan tendientes al esclarecimiento de los hechos, rindiendo el informe de investigación correspondiente, en acato a dicha instrucción.</p> <p>Se nos comunicaron diversas acciones efectuadas sobre lo recomendado, consistentes en atención psicológica y asistencia legal; por lo que hace a los gastos económicamente evaluables, se nos comunicó, no se ha presentado a las Oficinas de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas a fin de realizar su petición.</p> <p>-Se nos informó y acreditó la resolución del procedimiento administrativo número ***** , en contra de los servidores públicos implicados.</p>	<p>Pendiente. Se acredite la debida reparación de daños y perjuicios.</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	--	---	--

7	07/2017 PGJE	547/2015	Emitida 31/05/17 Recibida 05/06/17	<p>Recomendación:</p> <p>Se recomienda al C. Procurador General de Justicia del Estado, la realización de las siguientes acciones:</p> <p>Primera. Girar instrucciones al personal encargado de la integración de la indagatoria previa penal *****, iniciada con motivo a los hechos denunciados por las CC. *****, a fin de que se efectúen todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de *****.</p>	<p>Aceptada 21/06/17 Cumplida parcialmente</p> <p>Se decreta el cierre administrativo de la presente Recomendación cuyo cumplimiento reviste características peculiares. 16/04/2024</p> <p>Se giraron las instrucciones en los términos del presente resolutive. Así mismo, se nos informaron las diversas diligencias realizadas dentro de la Averiguación Previa *****.</p>	<p>Es criterio de esta Comisión declarar cerrada administrativamente la presente Recomendación en el rubro de cumplimiento con características peculiares, toda vez que si bien se están llevando a cabo diligencias para conocer el paradero de los desaparecidos, ello no ha redituado en su localización, en ese respecto y con el afán de salvaguardar el derecho de las víctimas a ser buscadas atendiendo a los principios de vida, dignidad humanos, enfoque diferencia y estrategia integral, se le requiere a la responsable que con una periodicidad trimestral, informe a esta Comisión los avances de la Averiguación Previa motivo de la Recomendación, para efecto de continuar el seguimiento a dichas acciones y así seguir procurando los derechos de las víctimas.16/04/2024</p>
---	-----------------	----------	---	---	--	--

			<p>Segunda. Se adopten las medidas necesarias para garantizar atención victimológica integral a los familiares y allegados de *****, en términos de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado.</p>	<p>-La Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado, informó que el C. ***** , quedó registrado bajo el número de expediente ***** , y que se hizo entrega de apoyos económicos por varios conceptos, asimismo, se brindó atención psicológica a la madre de la víctima directa. Además, se giró oficio al domicilio de los referidos, estableciéndoles la necesidad de que familiares y allegados de los mismos, acudieran personalmente a dicha Comisión, para que de manera formal realizaran la solicitud de registro y se les brinde la atención que requieran; no siendo posible su localización, toda vez que fue devuelto a esta Comisión por el servicio de correos, el sobre cerrado que fuera enviado al domicilio que nos fuera proporcionado asentando en el mismo la leyenda “cambio de domicilio” y tampoco a la fecha se ha presentado a proporcionarnos cambio alguno.</p>	<p>El cumplimiento de su resolutive segundo reviste características peculiares, ya que está supeditado a la voluntad de la parte quejosa.</p>
			<p>Tercera. Se ordene a quien corresponda el inicio de los procedimientos de responsabilidad que resulten en contra de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del estado, responsables de los actos aquí analizados, y les sean aplicadas las sanciones y medidas correctivas que conforme a derecho procedan.</p>	<p>-Se nos comunicó y acreditó la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo ***** , iniciado en contra de los CC. ***** y ***** , quienes en distintas épocas se desempeñaron como Agente ***** del Ministerio Público Investigador con residencia en esta Ciudad, en la que se determinó aplicar como sanción una AMONESTACIÓN.}</p>	<p>Cumplido</p>

			<p>Cuarta. Así mismo, se solicita al Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los servidores públicos implicados, que atendiendo los lineamientos de esta Recomendación, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se repare la violación de los derechos humanos a través de acciones que tiendan a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y demás que sea indispensable para su completa rehabilitación; así como las indemnizaciones que procedan conforme a derecho.</p>	<p>-La Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado, informó que el C. ***** , quedó registrado bajo el número de expediente ***** , y que se hizo entrega de apoyos económicos por varios conceptos, además se brindó atención psicológica a la madre de la víctima directa. Además, se giró oficio al domicilio de los referidos, estableciéndoles la necesidad de que familiares y allegados de los mismos, acudieran personalmente a dicha Comisión, para que de manera formal realizaran la solicitud de registro y se les brinde la atención que requieran; no siendo posible su localización, toda vez que fue devuelto a esta Comisión por el servicio de correos, el sobre cerrado que fuera enviado al domicilio que nos fuera proporcionado asentando en el mismo la leyenda “cambio de domicilio” y tampoco a la fecha se ha presentado a proporcionarnos cambio alguno.</p>	<p>Se tiene que el cumplimiento de su resolutive cuarto de la Recomendación 07/2017, reviste características peculiares, ya que está supeditado a la voluntad de la parte quejosa.</p>
			<p>Quinta. Se giren instrucciones al personal encargado de la investigación de los casos en los que se desconozca el paradero de personas, a fin de integrar y atender debidamente los mismos, así como a implementar todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización de manera inmediata.</p>	<p>Se nos informó y acreditó que se giraron instrucciones al personal encargado de la investigación de los casos en los que se desconozca el paradero de personas, a fin de integrar y atender debidamente los mismos, así como a implementar todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización de manera inmediata.</p>	<p>Cumplido</p>

				<p>Sexta. Se brinde capacitación a los servidores públicos de dicha dependencia, para que su actuación en los casos como el aquí analizado, obedezca siempre a los lineamientos establecidos, procurando en todo momento garantizar en su conjunto los derechos humanos de las víctimas, y se promueva la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.</p> <p>Dése Vista al Instituto de Atención a Víctimas del Delito de la presente resolución, para que de acuerdo a su competencia se proceda conforme a lo establecido en la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.</p>	<p>-Se nos informó y acreditó por parte de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la PGJE, la realización de dos cursos denominados “Principios para la Atención Integral de las Víctimas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos”, así como “Aspectos Generales de Derechos Humanos”, impartidos a 114 servidores públicos de diversas áreas de dicha Institución.</p>	Cumplido
8	08/2017 Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito	55/16-M	<p>Emitida 09/06/17</p> <p>Recibida 12/06/17</p>	<p>Recomendación: A la Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, como superior jerárquico de la C. Licenciada ***** , se emite la siguiente: Recomendación:</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento 22/08/17</p> <p>Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares 06/06/2022</p>	

			<p>Primero. Se otorguen las facilidades de atención y ayuda necesaria, a efecto de que el C. ***** , y su familia, regularicen su situación económica, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido, a fin de restablecer a las víctimas en el ejercicio pleno de sus derechos y promover con ello la superación de su condición.</p> <p>Segundo. Que previo consentimiento del C. ***** , y su familia, sean valorados por un especialista, quien determinara si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior, para que con base en dicha opinión, se otorgue la atención psicológica que precisen.</p> <p>Tercero. Así mismo, se revise el estado que guarda el trámite de las becas, con la finalidad de regularizar el pago de las mismas y se analice la posibilidad de cubrir el correspondiente retroactivo a favor de los menores ***** , de apellidos ***** , ante el ITABEC.</p>	<p>Se nos comunicó y acreditó que se le ha proporcionado una despensa en tres ocasiones, específicamente en los meses de febrero, marzo y abril del 2018. Así mismo, que se realizaron las gestiones correspondientes ante el Director General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo, donde se solicitó la inscripción del C. ***** , a los programas con los que cuenta, tales como Bécate, Proyecto Productivo, Fomento al autoempleo y bolsa de trabajo.</p> <p>En relación con la atención psicológica, se informó que el C. ***** , manifestó estar recibiendo la atención en *****; sin embargo, se deja invitación abierta, para que en caso de que sea su voluntad, que la atención psicológica sea brindada por personal de esta Comisión, pueda agendar cita cuando considere prudente.</p> <p>-La Comisionada Ejecutiva de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado, comunicó que se otorgó al C. ***** , tres cheques por concepto de beca para sus tres hijos, proporcionados por el Instituto Tamaulipeco de Becas y Estímulos Educativos ITABEC, por la cantidad de ***** , pesos a cada uno, depositado en el Banco Banorte, correspondiente al periodo de enero a junio de 2018.</p>	<p>Su cumplimiento reviste características peculiares, toda vez que está supeditado a la manifestación de la parte quejosa. 08/06/2022</p> <p>Su cumplimiento reviste características peculiares, toda vez que está supeditado a la manifestación de la parte quejosa. 08/06/2022</p> <p>Su cumplimiento reviste características peculiares, toda vez que está supeditado a la manifestación de la parte quejosa. 08/06/2022</p>
--	--	--	---	---	--

				<p>Cuarto. Proveer lo que corresponda para que se tomen las medidas correctivas y disciplinarias que resulten procedentes en contra de la C. Licenciada *****, de conformidad a la legislación aplicable para ello.</p>	<p>Se nos informó y acreditó la baja de la C. Licenciada *****. Así mismo, se hizo de nuestro conocimiento que la recomendación No. 08/2017, fue remitida al *****; de igual manera, que se dio vista al titular del Órgano Interno de Control; ya que corresponde a este realizar las actuaciones pertinentes para la debida investigación e integración de las quejas y/o denuncias presentadas, por lo que mediante Acuerdo de fecha 25 de agosto del 2017, determinó no iniciar procedimiento alguno en contra de la mencionada profesionista.</p>	<p>Su cumplimiento reviste características peculiares, con motivo de la baja de la servidora pública.</p>
9	09/2017 PGJE	52/16-L	<p>Emitida 12/06/17</p> <p>Recibida 15/06/17</p>	<p>Recomendación: Se recomienda al Procurador General de Justicia del Estado, la realización de las siguientes acciones:</p> <p>Primera. Girar instrucciones al personal encargado de la integración de la indagatoria previa penal *****, iniciada con motivo a los hechos denunciados por el C. *** ***, a fin de que se efectúen todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de *****.</p>	<p>Aceptada 28/06/17 Cumplida parcialmente</p> <p>Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares. 24/04/2024</p> <p>Se giraron las instrucciones en los términos del presente resolutivo. Así mismo, se nos informaron las diversas diligencias realizadas dentro de la Averiguación Previa *****.</p>	<p>Es criterio de esta Comisión declarar cerrada administrativamente la presente Recomendación en el rubro de cumplimiento con características peculiares, toda vez que si bien se están llevando a cabo diligencias para conocer el paradero de los desaparecidos, ello no ha redituado</p>

				<p>Segunda. Se adopten las medidas necesarias para garantizar la atención victimológica integral a los familiares y allegados de *****, en términos de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado.</p> <p>Tercera. Se ordene a quien corresponda el inicio de los procedimientos de responsabilidad que resulten en contra de los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado, responsables de los actos aquí analizados, y les</p>	<p>Se nos informó que la C. ***** y allegados del C. *****, se encuentran registrados en el Registro Estatal de Víctimas bajo el número de expediente *****, a quienes se les realizó invitación para que acudan a las instalaciones de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, para que acudan para acceder a las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.</p> <p>-Se nos informó y acreditó la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo *****, en contra del Agente del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de</p>	<p>en su localización, en ese respecto y con el afán de salvaguardar el derecho de las víctimas a ser buscadas atendiendo a los principios de vida, dignidad humanos, enfoque diferencia y estrategia integral, se le requiere a la responsable que con una periodicidad trimestral, informe a esta Comisión los avances de la Averiguación Previa motivo de la Recomendación, para efecto de continuar el seguimiento a dichas acciones y así seguir procurando los derechos de las víctimas.24/04/2024</p> <p>Su cumplimiento reviste características peculiares, tomando en cuenta que las víctimas directas e indirectas se les dejó cita abierta por parte de la autoridad recomendada para que en el momento que lo consideren conveniente acudan para acceder a las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	--	--	--	---

			<p>sean aplicadas las sanciones y medidas correctivas que conforme a derecho procedan.</p> <p>Cuarta. Así mismo, se solicita al Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los servidores públicos implicados, que atendiendo los lineamientos de esta Recomendación, a tenga a bien ordenar a quien corresponda, se repare la violación de los derechos humanos a través de acciones que tiendan a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y demás que sea indispensable para su completa rehabilitación en su caso.</p> <p>Quinta. Se giren instrucciones al personal encargado de la investigación de los casos en los que se desconozca el paradero de personas, a fin de integrar y atender debidamente los mismos, así como a implementar todas las medidas necesarias para la búsqueda y localización, de manera inmediata.</p> <p>Sexta. Se brinde capacitación a los servidores públicos de dicha dependencia, para que su actuación en los casos como el aquí analizado, obedezca siempre a los lineamientos establecidos, procurando en todo momento garantizar en su conjunto los derechos humanos de las víctimas, y se promueva la actualización y especialización de los Agentes del Ministerio Público, específicamente en materia de atención</p>	<p>su Libertad de ***** , Tam, en la que se determinó no sancionar administrativamente al servidor público implicado.</p> <p>Se nos comunicó que se realizó invitación mediante el servicio postal mexicano, dejando cita abierta para que se presentara en las oficinas de la comisión estatal de atención a Víctimas o a las correspondientes en ***** , cuando crean conveniente acudir.</p> <p>-Se nos informaron y acreditaron las diligencias efectuadas en relación a la debida integración de la indagatoria de mérito.</p> <p>-Se nos informó y acreditó por parte de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la PGJE, la realización de dos cursos denominados “Principios para la Atención Integral de las Víctimas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos”, así como “Aspectos Generales de Derechos Humanos”, impartidos a 114 servidores públicos de diversas áreas</p>	<p>Su cumplimiento reviste características peculiares, tomando en cuenta que las víctimas directas e indirectas se les dejó cita abierta por parte de la autoridad recomendada para que en el momento que lo consideren conveniente acudan para acceder a las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	---	---	---

				<p>victimológica, así como el fortalecimiento de valores éticos y morales, en los que se les induzca a ajustar su actuación a los principios que rigen en el servicio público, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación.</p> <p>Dése Vista al Instituto Estatal de Víctimas de la presente resolución, para que de acuerdo a su competencia se proceda conforme a lo establecido en la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.</p>	<p>de dicha Institución. Además se nos comunicó que en fecha 6 de diciembre del 2017, se impartió el curso denominado "Derechos Humanos y Atención Victimológica" capacitando a 61 servidores públicos de esa Procuraduría.</p> <p>Se recibió llamada de personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, quien nos comunicó que la quejosa, en fecha 17 de enero de 2019, fue puesta en contacto con el Director del Registro Estatal de Víctimas a quien le facilitó información donde puede ser localizada.</p>	<p>Su cumplimiento reviste características peculiares, tomando en cuenta que las víctimas directas e indirectas se les dejó cita abierta por parte de la autoridad recomendada para que en el momento que lo consideren conveniente acudan para acceder a las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.</p>
10	10/2017 Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado	71/12-M	<p>Emitida 19/06/17</p> <p>Recibida 26/06/17</p>	<p>Recomendación: Al Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, que se sirva ordenar a quien corresponda, realizar cuando menos las siguientes acciones:</p> <p>Primera. Se instruya al personal de la Junta Especial Número *****, de la Local de Conciliación y Arbitraje de Matamoros,</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento 10/08/17</p> <p>Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares 12/04/2023</p> <p>-Se nos comunicó haber instruido al Presidente de la Junta Especial No. *****, de la Local de Conciliación y Arbitraje de</p>	<p>Cumplido</p>

			<p>Tamaulipas, que en lo sucesivo, procedan a conducir su desempeño con estricto respeto a los derechos humanos.</p> <p>Segunda. Ordene a quien corresponda, se realice una exhaustiva investigación referente al extravío del expediente laboral ***** , que se radicara ante la Junta Especial Número ***** de Matamoros, Tamaulipas, y bajo el procedimiento de responsabilidad administrativa, se impongan las sanciones correspondientes; de igual forma, en contra del personal que tuvo a su cargo la integración del referido cuadernillo, por incurrir en actos de dilación en agravio de la C. ***** .</p> <p>Tercera. Ordene al Presidente de la Junta Especial Número ***** de la Local de Conciliación y Arbitraje de Matamoros, Tamaulipas, para que se proceda a la inmediata localización del expediente laboral ***** , o en su caso, a su reposición, debiendo realizar una valoración de las actuaciones, y de ser procedente, le sea reparado el daño que se le ocasionara a la aquí quejosa.</p>	<p>Matamoros, Tamaulipas, en los términos de nuestro resolutivo primero.</p> <p>Se nos comunicó que el expediente laboral ***** , no está extraviado, sino que se encuentra en los archivos de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado; información que fue corroborada por este Organismo, por lo que el extravió no es imputable a dicha Junta Especial. Además, obra constancia de que tal expediente fue resuelto con un laudo absolutorio, el cual fue el motivo de su revisión. Así mismo, no es viable iniciar procedimiento administrativo, ya que excedió el término para su inicio.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó por parte del Director Jurídico y Acceso a la Información Pública de la Secretaría del Trabajo, que se requirió al Presidente de la Junta Especial Número ***** de la Local de Conciliación y Arbitraje de Matamoros, Tamaulipas, se proceda a la inmediata localización del expediente laboral ***** .</p>	<p>El cumplimiento del resolutivo segundo reviste características peculiares. 12/04/2023</p> <p>Cumplido 12/04/2023</p>
--	--	--	--	---	---

11	11/2017 SSPE	350/2015	Emitida 13/07/17 Recibida 14/07/17	<p>A la Secretaría de Seguridad Pública: Recomendación:</p> <p>Primera. Se recomienda a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que atendiendo a la gravedad de los hechos que nos ocupan, ordene a quien corresponda se realice una exhaustiva investigación en dicha dependencia, tendiente a obtener datos respecto a las unidades y/o servidores públicos que les haya correspondido patrullar la zona donde ocurrió la detención y/o desaparición de la víctima, en la fecha en que éstos sucedieron, a fin de que los responsables sean sancionados por la violación cometida, debiendo además remitir a la Agencia del Ministerio Público encargada de la investigación toda la información a su alcance para coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>Segunda. Por otra parte, es de solicitar a la autoridad de mérito, que a fin de evitar que hechos como el aquí analizado queden impunes, se provea la implementación de mecanismos que permitan la localización de las unidades policiales, a fin de establecer con precisión los sectores en que éstas realicen actividades de seguridad pública, tomando en cuenta que los servidores públicos puedan emitir información falsa con el</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento 04/08/17</p> <p>Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares 20/02/2023</p> <p>-Se nos informó que se giró oficio al C-4, solicitando su colaboración a fin de que informe si cuenta con registro de las unidades tripulantes que les correspondió patrullar la zona señalada. Se nos informó la resolución dictada dentro de los expedientes administrativos iniciados en contra de los servidores públicos implicados, consistentes en Acuerdo de Improcedencia, por prescripción, solicitando a los titulares de la Coordinación General de Administración y del Consejo de Desarrollo Policial, que se incorpore copia de la Recomendación en los expedientes personales y laborales de los servidores públicos involucrados.</p> <p>-Se nos comunicó que las Unidades de esa Secretaría el 56% cuenta con el sistema de GPS, por lo que el contrato para completar su totalidad se encuentra en validación. No obstante, esta Comisión estará atenta a que el 100% de las unidades cuenten con el Sistema de Posicionamiento Global.</p>	<p>Cumplido 20/02/2023</p> <p>Cumplido 20/02/2023</p>
----	-----------------	----------	---	--	--	---

			<p>objeto de eludir responsabilidades en hechos irregulares efectuados en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Tercera. Brindar cursos de capacitación a los integrantes de la corporaciones policiacas a fin de reafirmar en ellos su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a toda la ciudadanía, evitando el desarrollo de toda acción u omisión que menoscabe la dignidad de las personas.</p> <p>Cuarta. Atendiendo a la naturaleza de los hechos aquí analizados, solicítense respetuosamente al C. Procurador General de Justicia del Estado, ordene a quien corresponda el exhaustivo estudio y análisis de la indagatoria previa penal ***** , que se instruye ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de que efectúen todas aquellas diligencias que resulten necesarias para la debida conformación y resolución de la Averiguación de mérito, priorizando la búsqueda y localización de la víctima ***** , así como la identificación de los presuntos responsables para que el hecho no quede impune, debiendo establecer comunicación constante con los familiares de la persona desaparecida a fin de requerirles aporten todos los datos a su alcance relacionados con los hechos de mérito y</p>	<p>Se nos comunicó y acreditó que elementos de la Policía Estatal Acreditable y demás personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (51), participaron en el curso de capacitación “Administración de Justicia y Derechos Humanos”, impartido por personal de la CNDH, el 17 de agosto de 2018.</p> <p>Se nos comunicó que esa Secretaría no cuenta con las atribuciones legales para dar cumplimiento a lo solicitado en el presente resolutive. No obstante, se remitió el oficio al Procurador General de Justicia, donde se le da VISTA de los hechos que aquí nos ocupan, por los actos constitutivos de delito.</p>	<p>Cumplido</p> <p>El cumplimiento del resolutive cuarto de la Recomendación 11/2017 reviste características peculiares, toda vez que el mismo, no le compete cumplirlo a la autoridad recomendada. 20/02/2023</p>
--	--	--	--	---	--

			<p>mantenerlos informados respecto a los avances de la indagatoria.</p> <p>Quinta. De igual forma, se solicita al C. Procurador General de Justicia del Estado, acorde a su competencia, se provea lo conducente para la implementación de medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, en términos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas; ello en cumplimiento a la petición efectuada por los familiares de la persona desaparecida.</p> <p>Sexta. Remítase a la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, copia de la presente Recomendación a fin de que, en el ámbito de su competencia se ofrezca a los familiares y/o allegados de la persona desaparecida *****, la atención integral que requieran, en calidad de víctimas indirectas, afectados por la desaparición forzada de la víctima directa (*****), así como una compensación y/o indemnización justa tomando en cuenta la gravedad de los hechos conforme a los lineamientos de la Ley General de Víctimas y Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.</p>	<p>Se nos comunicó que esa Secretaría no cuenta con las atribuciones legales para dar cumplimiento a lo solicitado en el presente resolutivo. Director General de Asuntos Jurídicos, informó que el Encargado de la Fiscalía de Distrito Nuevo Laredo, hizo del conocimiento que la Averiguación Previa *****, se encuentra en integración.</p> <p>-Se nos comunicó y acreditó que quedó efectuado el pago en fecha 02 de agosto de 2022 por transferencia interbancaria, realizado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, gestionada por esa Comisión Estatal de Atención a Víctimas en favor del C. *****.</p>	<p>El cumplimiento del resolutivo quinto de la Recomendación 11/2017 reviste características peculiares, toda vez que el mismo, no le compete cumplirlo a la autoridad recomendada. 20/02/2023</p> <p>Cumplido 20/02/2023</p>
--	--	--	--	---	---

12	12/2017 Vinculada a la 13/2017 SSPE	209/2013	Emitida 13/07/17 Recibida 14/07/17	<p>A la Secretaría de Seguridad Pública: Recomendación:</p> <p>Primera. Se tenga como víctima de violación de derechos humanos a la señora ***** , como víctima directa, así como a sus familiares que resulten agraviados con motivo de los hechos aquí advertidos.</p> <p>Segunda. Se dé vista al Órgano competente de esa dependencia para que investigue y resuelva conforme a derecho, las responsabilidades administrativas, en que incurrió el personal administrativo de custodio, de enfermería, médico y jurídico que se encontraban laborando entre el día ***** y ***** de noviembre de ***** , en el Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas, considerando los motivos y fundamentos expuestos en esta Recomendación, por las graves violaciones a los derechos humanos de la C. ***** .</p> <p>Tercera. A manera de precaución, se dicten las medidas correctivas y necesarias a fin de evitar que en los Centros de Ejecución de Sanciones en el Estado, las personas de nuevo ingreso sean incorporadas de manera inmediata a la población, debiendo privilegiar su separación por categorías, donde los hombres y mujeres se encuentren en sitios completamente separados, observando las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.</p>	<p>Aceptada 04/08/17 Cumplida 10/12/2020</p> <p>Se nos comunicaron las diversas acciones tendientes que demuestran el cumplimiento del resolutivo primero.</p> <p>-Se nos informó que dentro del procedimiento administrativo iniciado, se dictó Acuerdo de Improcedencia para turnar al Consejo de Desarrollo Policial, por PRESCRIPCIÓN. Esta Comisión manifestó su desacuerdo con dicho criterio, toda vez que excluyentes de responsabilidad como la prescripción, son violatorias de derechos humanos.</p> <p>-Se nos hizo llegar copia certificada de la circular dirigida a los titulares de los Centros de Ejecución de Sanciones del Estado, a fin de que se prosigan fortaleciendo las medidas necesarias de los protocolos que rigen la separación de categorías de las personas de nuevo ingreso, tal y como lo establece la Carta Magna, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, la Ley Nacional de Ejecución de Penas y las</p>	<p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
----	-------------------------------------	----------	---	--	---	--

				<p>Cuarta. Realizar las acciones necesarias a efecto de que en el Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en todos los Centros de ese tipo en el Estado, se cumpla con la Norma de Naciones Unidas sobre el número de custodios, uno por cada diez internos con el propósito de garantizar una estancia digna y segura.</p> <p>Quinta. Que de manera preventiva se implementen programas o medidas acordes al derecho internacional de los Derechos Humanos para prevenir y atender oportunamente eventos violentos en agravio de las personas internas, visitantes o servidores públicos en el Centro de Ejecución de Sanciones en Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p> <p>Sexta. Se realicen las gestiones administrativas que resulten necesarias para que se convenga con la víctima el pago de una indemnización económica como reparación del daño, por las graves violaciones a sus derechos humanos que se perpetraron con motivo de los hechos advertidos, tal y como lo establece el artículo 113 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Se nos comunicó que se agregaron más elementos de vigilancia, custodia y seguridad al grupo de apoyo enviado cada mes al CEDES de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (51) y tomando en consideración que con motivo de la pandemia por COVID-19, se ha reducido el ingreso de personas a los cursos de formación inicial para custodia penitenciaria, se tiene que el cumplimiento del resolutive cuarto. reviste características peculiares</p> <p>-Se nos comunicó y acreditó que se ha implementado el proceso de rotación del personal de vigilancia en los CEDES del Estado, con el objetivo de lograr la estabilidad y seguridad de los mismos.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que se ha realizado la búsqueda de la víctima y/o a su padre, sin resultados positivos, y no han proporcionado nuevo domicilio para convenir con ellos sobre la indemnización recomendada, por lo que se tiene que el cumplimiento del punto sexto de la presente recomendación, reviste características peculiares, ya que no ha</p>	<p>El cumplimiento del resolutive cuarto. reviste características peculiares</p> <p>Cumplido</p> <p>Su cumplimiento reviste características peculiares, toda vez que no ha sido posible localizar a la parte agraviada para convenir con ella, la indemnización económica recomendada.</p>
--	--	--	--	--	--	---

				<p>Séptima. Gire instrucciones a efecto de que se tomen las medidas necesarias para prevenir cualquier acto de represalia en perjuicio de la C. *****, con motivo de la denuncia que realizara ante la autoridad ministerial y ante este Organismo, con motivo de los hechos que ocurrieron en su agravio en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p>	<p>sido posible localizar a la parte agraviada.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que se instruyó al Encargado del Despacho de la Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas, gire instrucciones a las áreas correspondientes de ese establecimiento penitenciario, a fin de que se tomen las medidas necesarias relativas al presente resolutive, por lo que en acato a dicha instrucción giró oficio a la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social en el Estado, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y al Jefe del Departamento de Vigilancia, Custodia y Seguridad del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a fin de informarles que la C. ***** fue trasladada al similar de *****, Tam.; asimismo, se hizo del conocimiento al personal administrativo que se abstengan de realizar cualquier acto de represalia en su contra, en caso de reingresar a ese Centro Penitenciario.</p>	<p>Cumplido</p>
13	13/2017 Vinculada a la 12/2017 PGJE	209/2013	<p>Emitida 13/07/17</p> <p>Recibida 14/07/17</p>	<p>A la Procuraduría General de Justicia:</p> <p>Recomendación:</p> <p>Primero. Gire sus instrucciones escritas a quien</p>	<p>Aceptada 02/08/17</p> <p>Cumplida parcialmente 19/09/18</p> <p>Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares 26/10/2021</p> <p>-Se nos comunicó y acreditó haber girado</p>	<p>El cumplimiento del resolutive</p>

			<p>corresponda, para que se dicten las medidas necesarias y suficientes a efecto de que en la Dirección General de Averiguaciones Previas, en el menor tiempo posible, sean desahogadas las diligencias que se encuentren por practicar dentro de la Averiguación Previa Penal número ***** y/o ***** , que por los ilícitos de Tortura y Violación se sigue en agravio de la C. ***** , emitiendo la determinación correspondiente, teniendo en cuenta los motivos y fundamentos aquí advertidos.</p> <p>Segundo. Gire sus instrucciones escritas a quien corresponda, para que se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la Licenciada ***** , y quien o quienes resulten responsables, por la falta de diligencia mostrada en la integración de la investigación penal de cuenta, por violentar los derechos humanos de la víctima, consistentes en transgresiones a su derecho de acceso a una justicia pronta y expedita.</p> <p>Tercero. Instruya lo necesario para que se repare el daño patrimonial, cuya afectación se generó por la comisión del hecho indebido.</p>	<p>instrucciones conforme a lo solicitado en el resolutivo primero. Así mismo, se nos informaron y demostraron diversas diligencias realizadas por parte de las Unidades de Investigación de la FGJE, para dar con el paradero de la C.***** , sin que se haya localizado, siendo necesaria su presencia a fin de obtener datos para la integración de la indagatoria de mérito. De igual forma personal de este Organismo, remitió notificación así como también acudió al domicilio proporcionado por el quejoso, sin que lograra localizarlo, y tampoco a la fecha se ha presentado a proporcionar cambio de domicilio.</p> <p>-Se nos informó y acreditó la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo ***** , en la que se determinó no sancionar administrativamente a la servidora pública implicada al quedar plenamente acreditada su no responsabilidad en relación a los hechos irregulares que se le imputaron. Así mismo, se comunicó haber agregado copia de la presente determinación al expediente personal de la servidora pública implicada.</p> <p>Se nos comunicó por parte de la Comisionada Ejecutiva de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado, haber girado notificación al quejoso, para</p>	<p>primero reviste características peculiares toda vez que se encuentra supeditado a la voluntad de la parte quejosa.</p> <p>Cumplido</p> <p>El cumplimiento de su resolutivo tercero reviste características peculiares, toda vez que se encuentra supeditada a la voluntad</p>
--	--	--	---	--	---

				<p>que proporcionara información actualizada del domicilio de su hija, toda vez que es necesaria su comparecencia para obtener diversos datos para la integración total de su expediente y así poder dar cumplimiento al resolutivo tercero de nuestra Recomendación referente a la reparación de daño; sin que se haya logrado su notificación. De igual forma personal de este Organismo, remitió notificación así como también acudió al domicilio proporcionado por el quejoso, sin que lograra localizarlo, y tampoco a la fecha se ha presentado a proporcionar cambio de domicilio.</p> <p>Cuarto. Adicionalmente, se recomienda la implementación de un programa de capacitación en materia de Derechos Humanos y sus esquemas del derecho de acceso a la justicia, en el que participe el personal de esa dependencia (Ministerios Públicos, Peritos, Auxiliares, etc.) que desde su inicio han participado en la integración de la o las investigaciones penales por tortura y violación que se hacen referencia.</p> <p>Quinto. Gire instrucciones a efecto de que se tomen las medidas necesarias para prevenir cualquier acto de represalia en perjuicio de la C. ***** , con motivo de la denuncia que realizara ante esa autoridad ministerial y este Organismo, con motivo de los hechos que ocurrieron en su</p>	<p>de la parte quejosa.</p> <p>Cumplido</p> <p>Se nos comunicó y acreditó la realización de un curso impartido a 91 servidores públicos de esa Institución, denominado “La Procuración de Justicia en el Esquema de los Derechos Humanos”.</p> <p>Se nos informaron y demostraron diversas diligencias realizadas por parte de las Unidades de Investigación de la FGJE, para dar con el paradero de la C. ***** , sin que se haya localizado. De igual forma personal de este</p>	<p>El cumplimiento del resolutivo quinto reviste características peculiares toda vez que se encuentra supeditado a la voluntad de la parte quejosa.</p>
--	--	--	--	---	---	---

				<p>agravio en el interior del Centro de Ejecución de Sanciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas.</p> <p>VISTA. Remítase copia de la presente recomendación a la Comisionada Ejecutiva de Sistema Estatal de Atención a Víctimas, a fin de que, en el ámbito de sus competencias se ofrezca a la C. ***** y sus familiares la atención integral que requieren, en calidad de víctimas directas e indirectas, conforme a los lineamientos de la Ley General de Víctimas y Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.</p>	<p>Organismo, remitió notificación así como también acudió al domicilio proporcionado por el quejoso, sin que lograra localizarlo, y tampoco a la fecha se ha presentado a proporcionar cambio de domicilio.</p> <p>Se nos comunicó que la C. *****, se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Víctimas. Asimismo informa que posterior a su registro, se le otorgaron las medidas de atención y asistencia, consistentes en apoyos para gastos escolares de sus 4 hijos, proyecto productivo (estética), gastos médicos, de alimentación y pasajes.</p>	Cumplido
14	14/2017 SET	96/14-M 97/14-M	<p>Emitida 29/08/17</p> <p>Recibida 31/08/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Resarcir los daños que, en su caso, se hubieren ocasionado a los menores agraviados a consecuencia de las violaciones a derechos humanos aquí destacadas.</p> <p>Segunda. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.</p>	<p>Aceptada 14/09/17 Cumplida 07/05/19</p> <p>Se remitieron diversas notificaciones por parte de esta Comisión, a través del servicio postal mexicano, las cuales han sido devueltas, dejando dicha mensajería recado por escrito, comunicándole la existencia de correspondencia a su nombre para recuperar sus documentos; sin embargo hasta esta fecha no se pronunció al respecto.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que se impuso una NOTA DE EXTRAÑAMIENTO al C. Profesor *****,</p>	<p>Su cumplimiento reviste características peculiares, ya que depende de la voluntad y accionar de la parte quejosa.</p> <p>Cumplido</p>

				<p>Tercera. Se instruya al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria ***** de Matamoros, Tamaulipas, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo.</p>	<p>-Se nos informó y acreditó que se giraron instrucciones al personal administrativo, docente y directivo de dicha institución educativa, a fin de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al referido plantel firmado de conformidad por 23 docentes y 2 de carácter administrativo.</p>	<p>Cumplido</p>
15	15/2017 Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado	306/2016	<p>Emitida 1º/09/17</p> <p>Recibida 05/09/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Instruya a quien corresponda, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre del 2016, inherente a la ejecución del laudo dictado dentro del expediente laboral *****.</p> <p>Segunda. Se provea lo conducente para el efecto de que se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del o los servidores públicos responsables al incumplir con las obligaciones que su encargo requiere y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan; ello atendiendo a las irregularidades cometidas dentro del procedimiento laboral ya señalado.</p>	<p>Aceptada 17/10/17 Aceptada con Cumplimiento Insatisfactorio 24/01/2022</p> <p>-Se nos informó que la ejecución del laudo no se ha concretado debido a que la parte demandante se encuentra en la búsqueda de bienes embargables, propiedad de la demandada, como en su momento así lo expresó el apoderado legal de la actora en el juicio laboral.</p> <p>Se nos comunicó el inicio de la carpeta de investigación número ***** , así como la resolución de la misma.</p>	<p>Su cumplimiento reviste características peculiares, no imputables a la autoridad responsable.</p> <p>Cumplido</p>

				<p>Tercera. Como medida de no repetición, se realice una supervisión efectiva de los procedimientos que se integran ante la autoridad responsable, garantizando con ello el cumplimiento al debido proceso; aunado a ello, llevar a cabo capacitación en materia de derechos humanos al personal de la Junta Especial No. ***** de la Local de Conciliación y Arbitraje como responsable de los hechos que nos ocupan.</p>	<p>Se nos comunicó que en fecha 04 de marzo del 2020, se llevó a cabo capacitación en materia de derechos humanos, a servidores públicos de las Juntas Especiales 1 y 2 en el Estado, con residencia en esta Ciudad capital, por parte de personal de esta Comisión. (48 servidores públicos).</p> <p>No obstante, transcurrió en exceso el término sin que se nos hayan hecho llegar las probanzas de que se realizó una supervisión efectiva de los procedimientos que se integran ante la autoridad responsable, garantizando con ello el cumplimiento al debido proceso, conforme a lo solicitado en el resolutivo tercero de la presente Recomendación.</p>	<p>No se acreditó su debida observancia.</p>
16	16/2017 SSPE	17/15-R	<p>Emitida 31/08/17</p> <p>Recibida 06/09/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primero. Se emite Acuerdo de No Responsabilidad....</p> <p>Segundo. En congruencia con lo advertido en la conclusión CUARTA de esta resolución, se emite RECOMENDACIÓN al Secretario de Seguridad Pública del Estado, en su calidad de superior jerárquico de los elementos responsables de las violaciones a derechos humanos a realizar las acciones siguientes:</p> <p>1. Gire las instrucciones a quien corresponda para el efecto de que se inicie el trámite de expediente administrativo en contra de los</p>	<p>Aceptada 11/09/17 Cumplida 16/10/19</p> <p>-Se nos comunicó y acreditó que dentro de la carpeta de investigación iniciada en contra de los servidores públicos</p>	<p>Cumplido</p>

			<p>servidores públicos implicados y se emita la resolución que conforme a derecho corresponda.</p> <p>2. Se ofrezca tanto al quejoso como a sus familiares le sea proporcionada la atención de carácter psicológica que se requiera.</p> <p>3. Se realice una efectiva supervisión acerca de los procedimientos de operación de las fuerzas policiales a su disposición, a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los gobernados.</p> <p>4. Se repare debidamente por los daños ocasionados con motivo de la violación a derechos humanos y que sean debidamente justificados.</p>	<p>implicados, se dictó un Acuerdo de Improcedencia por prescripción.</p> <p>-Se nos informó que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, no le fue posible localizar a las víctimas en el domicilio que fuera proporcionado por el quejoso en su expediente de queja, a fin de que se le pueda brindar atención psicológica a él y a su familia.</p> <p>-Se instruyó a los 43 Coordinadores y a 4 Direcciones pertenecientes a la Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada, para que tomen todas las medidas necesarias para que el personal actúe con principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Se nos comunicó por parte de la Secretaría de Seguridad Pública que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, hizo de su conocimiento, que no fue posible localizar al C. *****, en el domicilio proporcionado, lo cual no le permite realizar invitación para que acuda a dichas oficinas a realizar la solicitud ante el Registro Estatal de Víctimas. Así mismo, es de tomarse en cuenta que las notificaciones enviadas a través del servicio postal mexicano han sido</p>	<p>Su cumplimiento reviste características peculiares ya que depende de la voluntad y accionar de la parte quejosa.</p> <p>Cumplido</p> <p>Su cumplimiento reviste características peculiares ya que depende de la voluntad y accionar de la parte quejosa.</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>5. Como medida de no repetición, se giren las instrucciones a quien corresponda, para efecto de que se capacite a los elementos a su mando en la materia de derechos humanos como lo son “Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Uso de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley”, así como el respeto al derecho de la integridad personal de las personas privadas de su libertad, ello con el fin de que ajusten su actuación a la normatividad vigente en la materia y por ende se evite trasgredir los derechos humanos.</p> <p>6.</p>	<p>devueltas y en el sobre de las mismas aparece la leyenda domicilio desconocido, sin que a la fecha el quejoso se haya pronunciado al respecto.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que elementos de la Policía Estatal Acreditable, acudieron al curso de capacitación denominado “Administración de Justicia y Derechos Humanos”, impartido por personal de la CNDH.</p>	Cumplido
17	17/2017 SSPE	193/15-R	<p>Emitida 31/08/17</p> <p>Recibida 06/09/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primero. Gire las instrucciones a quien corresponda, para el efecto de que se inicie el trámite de expediente administrativo en contra de los servidores públicos implicados y se emita la resolución que conforme a derecho corresponda, ello como medida de satisfacción a las víctimas.</p>	<p>Aceptada 11/09/17 Cumplida 10/10/19</p> <p>Se nos comunicó la resolución dictada dentro del cuaderno de antecedentes iniciada en contra de los servidores públicos responsables, consistente en Acuerdo de Improcedencia. Esta Comisión manifestó su desacuerdo con dicho criterio, toda vez que excluyentes de responsabilidad como la prescripción, son violatorias de derechos humanos.</p>	Cumplido

			<p>Segundo. Se realice una efectiva supervisión acerca de los procedimientos de operación de las fuerzas policiales a su disposición a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los gobernados.</p> <p>Tercero. Que previa autorización de los agraviados les sea proporcionada la atención de carácter psicológica, ello para hacer frente a los efectos sufridos por las violaciones a derechos humanos.</p> <p>Cuarto. Como medida de no repetición, se giren las instrucciones a quien corresponda y se capacite a los elementos a su mando en materia de derechos humanos en específico en cuanto al respeto al derecho de la libertad personal y</p>	<p>Se nos informó haber girado instrucciones a las 11 Delegaciones y 43 Coordinaciones pertenecientes a la Coordinación General de Operaciones de la Policía Estatal Acreditada para que a su vez instruyan a los servidores públicos a su cargo, para que se realice una efectiva supervisión acerca de los procedimientos de operación de las fuerzas policiales a su disposición a fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de los gobernados.</p> <p>Se nos solicitó la colaboración por parte de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, a fin de notificar a la parte quejosa, la necesidad de acudir ante dicha Comisión a realizar su registro correspondiente, sin embargo, se nos informó y acreditó que no se localizó el domicilio proporcionado, aunado a que la mayoría de las notificaciones enviadas a través del servicio postal mexicano han sido devueltas y en el sobre de las mismas aparece la leyenda de domicilio desconocido.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que se capacitó al C. *****, elemento de la Policía Estatal Acreditada, en materia de Derechos Humanos.</p>	<p>Cumplido</p> <p>Su cumplimiento reviste características peculiares, ya que depende de la voluntad y del accionar de la parte quejosa.</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	--	--	--

				derechos de los niños, niñas y adolescentes enfocado en el rubro de seguridad pública, ello con el fin de que ajusten su actuación a la normatividad vigente en la materia y por ende se evite trasgredir los derechos humanos.		
18	18/2017 PGJE	49/15-R	Emitida 05/09/17 Recibida 08/09/17	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Instruya a quien corresponda, a fin de que la Averiguación Previa identificada con el número *****, llevada en la Agencia del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, se agilice su integración subsanando las deficiencias señaladas llevándose a cabo bajo el principio de la debida diligencia y surta efectos eficaces en el menor tiempo posible, evitando un mayor daño psicoemocional a los familiares de las personas desaparecidas.</p>	<p>Aceptada 21/09/17 Cumplida parcialmente 07/02/18</p> <p>Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares. 16/04/2024</p> <p>Se giraron las instrucciones en los términos del presente resolutive. Así mismo, se nos informaron las diversas diligencias realizadas dentro de la Averiguación Previa *****.</p>	<p>Es criterio de esta Comisión declarar cerrada administrativamente la presente Recomendación en el rubro de cumplimiento con características peculiares, toda vez que si bien se están llevando a cabo diligencias para conocer el paradero de los desaparecidos, ello no ha redituado en su localización, en ese respecto y con el afán de salvaguardar el derecho de las víctimas a ser buscadas atendiendo a los principios de vida, dignidad humanos, enfoque diferencia y estrategia integral, se le requiere a la responsable que con una periodicidad trimestral, informe a esta Comisión los avances de la</p>

				<p>Segunda. Como medida de rehabilitación y en caso de que alguno de los familiares o allegados de las víctimas directas lo requieran, les sea otorgada la asistencia de carácter psicológica.</p> <p>Tercera. Se instruya a quien corresponda, para el efecto de que se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del servidor público que incumplió con las obligaciones que su encargo requiere y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan.</p> <p>Cuarta. Como medida de no repetición se giren</p>	<p>-Se nos comunicó haber girado invitación por parte a la Dirección del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, al quejoso a fin de que se le otorgara la asistencia psicológica a los familiares de la víctima que así lo requieran, además de que este Organismo, de la misma manera giró invitación, sin que se pronunciara al respecto.</p> <p>-Se nos informó y acreditó la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo *****; en la que se determinó no sancionar administrativamente a los servidores públicos implicados al quedar plenamente acreditada su no responsabilidad en relación a los hechos irregulares que se les imputaron. Así mismo, se comunicó haber agregado copia de la presente determinación a cada uno de los expedientes laborales de los servidores públicos implicados.</p> <p>-Se nos informó y acreditó que se impartió</p>	<p>Averiguación Previa motivo de la Recomendación, para efecto de continuar el seguimiento a dichas acciones y así seguir procurando los derechos de las víctimas.16/04/2024</p> <p>El cumplimiento del resolutive segundo reviste características peculiares, ya que se encuentra supeditado a la voluntad de la parte quejosa.</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	--	--	--	--

				<p>las instrucciones a quien corresponda para efecto de que se capacite a los elementos a su mando en la materia de derechos humanos en específico los derechos con los que cuentan las víctimas familiares de personas desaparecidas y/o privadas de su libertad, ello con el fin de que ajusten su actuación a la normatividad vigente en la materia y por ende se evite transgredir los derechos humanos.</p>	<p>el curso denominado “Derechos Humanos y Atención Victimológica” capacitando a 61 servidores públicos de esa Procuraduría.</p>	
19	19/2017 PGJE	93/16/III-R	<p>Emitida 05/09/17</p> <p>Recibida 08/09/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Instruya a quien corresponda, a fin de que la Averiguación Previa identificada con el número *****, integrándose actualmente en la Agencia ***** del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, se agilice su integración subsanando las deficiencias señaladas, a su vez, se verifique que la indagatoria referida se lleve a cabo bajo el principio de la debida diligencia y surta efectos eficaces en el menor tiempo posible, evitando un mayor daño psicoemocional a los familiares de las personas desaparecidas.</p>	<p>Aceptada 21/09/17 Cumplida parcialmente</p> <p>Aceptada cuyo cumplimiento reviste características peculiares. 02/04/2024</p> <p>-Se nos informaron las diligencias desahogadas dentro de la Averiguación Previa *****, por parte de la Agencia del Ministerio Público Especializado en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, con residencia en *****, Tam.</p>	<p>Es criterio de esta Comisión declarar cerrada administrativamente la presente Recomendación en el rubro de cumplimiento con características peculiares, toda vez que si bien se están llevando a cabo diligencias para conocer el paradero de los desaparecidos, ello no ha redituado en su localización, en ese respecto y con el afán de salvaguardar el derecho de las víctimas a ser buscadas atendiendo a los principios de vida, dignidad humanos, enfoque diferencia y</p>

				<p>Segunda. Como medida de rehabilitación y en el supuesto de que alguno de los familiares o allegados de las víctimas directas lo requieran, les sea otorgada la asistencia de carácter psicológica.</p> <p>Tercera. Se instruya a quien corresponda, para el efecto de que se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del servidor público que incumplió con las obligaciones que su encargo requiere y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan.</p> <p>Cuarta. Como medida de no repetición se giren las instrucciones a quien corresponda para efecto</p>	<p>-Se nos comunicó por parte de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, haber ofrecido asistencia psicológica a la C. *****, y a sus familiares en caso de así requerirlo, recibiendo la negativa de aceptar dicha invitación.</p> <p>-Se nos informó y acreditó la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo *****, en la que se determinó no sancionar administrativamente a los servidores públicos implicados al quedar plenamente acreditada su no responsabilidad en relación a los hechos irregulares que se les imputaron. Así mismo, se comunicó haber agregado copia de la presente determinación al expediente personal del servidor público implicado.</p> <p>-Se nos informó y acreditó que se impartió el curso denominado "Derechos Humanos</p>	<p>estrategia integral, se le requiere a la responsable que con una periodicidad trimestral, informe a esta Comisión los avances de la Averiguación Previa motivo de la Recomendación, para efecto de continuar el seguimiento a dichas acciones y así seguir procurando los derechos de las víctimas. 02/04/2024</p> <p>-El cumplimiento de su resolutive segundo reviste características peculiares, toda vez que se encuentra supeditada a la anuencia de la parte quejosa.</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
--	--	--	--	---	--	--

				de que se capacite a los servidores públicos a su cargo en materia de derechos humanos en específico acerca de los derechos con lo que cuentan las víctimas familiares de personas desaparecidas o privadas de su libertad, ello con el fin de que ajusten su actuación a la normatividad vigente en la materia y por ende se evite transgredir los derechos humanos.	y Atención Victimológica” capacitando a 61 servidores públicos de esa Procuraduría.	
20	20/2017 SSPE	192/2016	Emitida 26/09/17 Recibida 28/09/17	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Se dicten las medidas que sean necesarias para que de manera general, los elementos de Seguridad Pública del Estado, procedan al registro de todas las detenciones y puestas a disposición, tomando en cuenta lo establecido en la presente recomendación.</p> <p>Segunda. Se ordene el inicio de una investigación de los hechos cometidos en agravio de la C. *****, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los elementos que intervinieron, y de resultar procedente se les impongan las sanciones que resulten aplicables.</p> <p>Tercera. Como medida de prevención y garantía de no repetición, se solicita se les instruya a los servidores públicos implicados para que desarrollen su actuación apegados al marco legal y en estricto respeto a los derechos humanos, así como se les dote de la capacitación necesaria en materia de derechos humanos, a fin de que sus</p>	<p>Aceptada 13/10/17 Cumplida 11/12/2020</p> <p>Se nos comunicó y acreditó haberse instruido de manera general a los Delegados y Coordinadores para que lleven un registro de todas las detenciones y puestas a disposición.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que dentro de la carpeta *****, derivada de los hechos imputados, se dictó Acuerdo de Improcedencia por Prescripción.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó haber impartido curso de capacitación a los elementos de la Policía Estatal Acreditada, denominado “Administración de Justicia y Derechos Humanos”.</p>	<p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>

				<p>funciones sean desarrolladas en estricto respeto a los derechos humanos.</p> <p>Cuarta. Se solicita a la autoridad de mérito, gestione la indemnización que resulte procedente a favor de la aquí agraviada, por los daños que acredite haber sufrido con motivo de las violaciones de derechos humanos que han quedado señaladas.</p>	<p>La Comisionada Ejecutiva de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, comunicó que se tiene por víctima a la *****; en atención a la petición realizada por la Secretaría de Seguridad Pública comunicando asimismo, que ésta fue incorporada al Registro Estatal, quien cuenta con número de expediente de atención *****. Tomando en consideración que se han realizado acciones tanto por la dependencia recomendada, por la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y por este Organismo de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, gestionando la indemnización que resulte procedente en favor de la víctima, sin que ésta atienda nuestras solicitudes, se tiene que el cumplimiento del punto cuarto reviste características peculiares supeditado al proceder de la quejosa para acceder al fondo de ayuda, asistencia y reparación integral.</p>	<p>Se tiene que el cumplimiento del punto cuarto reviste características peculiares, supeditado al proceder de la parte quejosa para acceder al fondo de ayuda, asistencia y reparación integral.</p>
21	21/2017 SSPE Vinculada a la 22/2017	62/2016	<p>Emitida 13/10/17</p> <p>Recibida 13/10/17</p>	<p>Recomendación:</p> <p>Primero. Se ordene el inicio de una investigación de los hechos cometidos en agravio del quejoso, mediante el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los agentes que</p>	<p>Aceptada 08/11/17 Cumplida totalmente 05/12/18</p> <p>-Se nos comunicó y acreditó que dentro de la carpeta de investigación iniciada en contra de los servidores públicos implicados, se dictó un Acuerdo de</p>	<p>Cumplido</p>

				<p>llevaron a cabo su ilegal detención, y de resultar procedente se les impongan las sanciones que resulten aplicables.</p> <p>Segundo. Como medida de prevención y garantía de no repetición, se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Estado, se les instruya a los servidores públicos implicados, para que desarrollen su actuación apegados al marco legal y en estricto respeto a los derechos humanos, así como se les dote de la capacitación necesaria en materia de derechos humanos, a fin de que sus funciones sean desarrolladas en estricto respeto a los derechos humanos.</p> <p>Tercero. Atendiendo a la reparación de los daños establecida por la Ley Suprema, se solicita a la autoridad de mérito, gestione la indemnización que resulte procedente a favor de los aquí agraviados, por los daños que acrediten haber sufrido, con motivo de las violaciones de derechos humanos que han quedado señaladas.</p>	<p>Improcedencia por prescripción. Esta Comisión manifestó su desacuerdo con dicho criterio, toda vez que excluyentes de responsabilidad como la prescripción, son violatorias de derechos humanos.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que se dirigió la instrucción escrita dirigida al Policía ***** , a fin de que desarrolle su actuación apegados al marco legal y en estricto respeto a los derechos humanos. Así mismo, se demostró que dicho elemento de la Policía Estatal Acreditada, acudió al curso de capacitación "Administración de Justicia y Derechos Humanos".</p> <p>Derivada de constancia elaborada por personal profesional de esta Comisión, en la que se documenta la comparecencia del quejoso, promovente de la queja que motivara la presente recomendación, en la que manifiesta haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de ***** pesos, que corresponden a la devolución de la multa que le fuera indebidamente aplicada por el Juez Calificador del Ayuntamiento de Victoria, Tam.</p>	<p>Cumplido</p> <p>Cumplido</p>
22	22/2017 Presidencia Municipal de Victoria	62/2016	Emitida 13/10/17	Recomendación: Al Presidente Municipal de Ciudad Victoria:	Aceptada 15/11/17 Cumplida 27/01/2022	

	Vinculada a la 21/2017		Recibida 13/10/17	<p>Primero. Instruya a los Jueces Calificadores de ese Ayuntamiento, a fin de que den estricto cumplimiento a lo estipulado por el Bando de Policía y Buen Gobierno de su competencia, que establece las obligaciones que tienen como tal en su servicio; debiendo instruirles además, para que en el pago de las multas, procedan con mayor transparencia.</p> <p>Segundo. Se inicie y resuelva una investigación administrativa sobre el proceder del Juez Calificador, que en la fecha de los hechos, aplicó la multa al quejoso; para que se esclarezca porqué la multa no fue depositada o pagada en la fecha de liberación del detenido. De ser posible, quién fue la persona que realizó el pago, tomando en cuenta que el C. *****, salió en libertad el día 5 de enero de ***** y la multa fue depositada el 12 de enero de *****.</p> <p>Tercero. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se ofrezca de forma inmediata una reparación por el daño sufrido por las víctimas directas e indirectas, como consecuencia de las violaciones de derechos humanos, entre esto, se proceda a la cancelación y devolución de la multa.</p>	<p>-Se nos comunicó y acreditó haber instruido a los Jueces Calificadores en los términos del resolutivo primero de nuestra Recomendación.</p> <p>Se nos comunicó y acreditó que el Juez que resolvió sobre la detención del C. *****, fue el Licenciado *****, manifestando que el referido está sujeto a proceso en el Juzgado ***** Penal de *****, derivado del expediente *****, teniéndose por cumplido el resolutivo segundo de la presente Recomendación, tomando en cuenta que con el proceso penal se cumple la materia del punto en comento.</p> <p>Derivada de constancia elaborada por personal profesional de esta Comisión, en la que se documenta la comparecencia del quejoso, promovente de la queja que motivara la presente recomendación, en la que manifiesta haber recibido a su entera satisfacción la cantidad de mil cuatrocientos pesos, que corresponden a la devolución de la multa que le fuera indebidamente aplicada por el Juez Calificador del Ayuntamiento de Victoria, Tam.</p>	<p>Cumplido</p> <p>Cumplido 27/01/2022</p> <p>Cumplido</p>
--	------------------------	--	-------------------	---	---	---

23	23/2017 ITAVU	120/16-T	Emitida 29/11/17 Recibida 1º/12/17	<p>Recomendación:</p> <p>Primera. Al Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, se RECOMIENDA como medida de reparación que en un plazo razonable, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se ejecuten las acciones administrativas y legales para regularizar la escritura del inmueble de la C. ***** , para garantizarle su derecho a la propiedad.</p> <p>Segunda. Se ordene el inicio de una investigación administrativa de los hechos cometidos en agravio de la quejosa, en contra del personal del Área Jurídica y Seguridad Patrimonial del ITAVU que resulte responsable.</p> <p>Tercera. Implementar las medidas que sean necesarias para conseguir que los hechos violatorios de derechos humanos no se repitan; en este sentido, se recomienda se diseñe e imparta al personal del ITAVU un curso de capacitación tendiente a prevenir y evitar que situaciones como las que generaron los presentes vuelvan a ocurrir.</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento 25/04/18</p> <p>Aceptada con cumplimiento insatisfactorio 01/09/2022</p> <p>Se nos comunicó la existencia de Acta de fecha 27 de abril del 2018, en la que se asienta la reunión efectuada entre el Subdirector de Asuntos Legales acompañado de autoridades del Instituto y la promovente de esta vía, en la que se llegó a un acuerdo. No obstante, no se acreditó el debido cumplimiento del presente resolutivo.</p> <p>No cumplido</p> <p>No cumplido</p>	
----	------------------	----------	---	---	--	--

				<p>Cuarta. Remítase una copia certificada de la presente Recomendación a la Comisionada Ejecutiva del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, para que en el ámbito de su competencia se garantice la atención integral que la C. *****, requiera en su calidad de víctima.</p>	No cumplido	
24	24/2017 Pres. Municipal de Tampico	02/15-T	<p>Emitida 18/12/17</p> <p>Recibida 22/12/17</p>	<p>Recomendación: A la Presidenta Municipal de Tampico, Tamaulipas.</p> <p>Primera. Gire sus instrucciones escritas a quien corresponda, para que se garantice el goce del derecho al libre tránsito, la movilidad y el uso de las vías y lugares públicos en la colonia ***** fraccionamiento *****, considerando los fundamentos y motivos que son advertidos.</p> <p>Segunda. Gire sus instrucciones escritas a quien corresponda, para que administrativamente se investigue y, en su caso, sancione a quienes resulten responsables por emitir los documentos que autorizan el cerrado de las calles, indebidamente fundados y motivados; en el supuesto de que los que resulten responsables no laboren más para ese Ayuntamiento, que una copia de nuestra Recomendación sea agregada en su expediente personal.</p> <p>Tercera. Se instruya al Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, revise si a la Asamblea de Socios de la Colonia ***** , fraccionamiento ***** , se le extendieron los permisos correspondientes</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento 27/03/18</p> <p>En vías de cumplimiento</p> <p>Se nos comunicó y acreditó la resolución dictada dentro del procedimiento administrativo número *****, consistente en Acuerdo de Conclusión y archivo.</p> <p>En vías de cumplimiento</p>	Cumplido

			<p>para la construcción de la caseta de vigilancia que erigieron; para romper el pavimento y para hacer los cortes que hicieron en las banquetas de ese sector de la ciudad; con el apercibimiento que en caso de no tenerlos en la forma y términos establecidos por el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas, se proceda conforme a derecho.</p> <p>Cuarta. Como medida de prevención, implementar un programa de capacitación en materia de derechos humanos, enfatizando el conocimiento del uso y respeto de las áreas de dominio público y la movilidad, para el personal de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de ese Ayuntamiento.</p>	<p>Se nos hicieron llegar las constancias que acreditaron la realización del curso de capacitación en materia de Derechos Humanos, "Conocimiento del Uso y Respeto a las Áreas de Dominio Público y Movilidad", impartido al personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tampico, por parte de este Organismo.</p>	<p>Cumplido</p>
--	--	--	---	--	------------------------

Fecha de actualización: 05-mayo-2026.